

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Viella, Escunau, Gausach, Arros y Vila, Betlan y Vilach, de la provincia de Lérida, en uno solo, que se denominará Viella-Mitz-Arán y tendrá su capitalidad en Viella.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 1284/1970, de 23 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Parroquia de Ripoll al de Ripoll, ambos de la provincia de Gerona.*

Por el Ayuntamiento de Ripoll se promovió expediente para la incorporación a su Municipio del límite de Parroquia de Ripoll, basando su acuerdo en la inadecuación de su término municipal para las exigencias del planeamiento urbanístico y eficaz prestación de los servicios, y en otros motivos.

Tramitado el expediente con sujeción a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Parroquia de Ripoll acordó oponerse a la incorporación de su término municipal al de Ripoll.

Han emitido informes favorables a la incorporación, o no oponen reparos a la misma, los Organismos provinciales consultados, entre ellos la Diputación Provincial y el Gobernador civil, apreciándose la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica o administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro límite.

En su virtud, oído el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Parroquia de Ripoll al de Ripoll, ambos de la provincia de Gerona.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 1285/1970, de 23 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valfermoso de las Monjas al de Ledanca (Guadalajara).*

El Ayuntamiento de Valfermoso de las Monjas acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al límite de Ledanca, ambos de la provincia de Guadalajara, por carencia de recursos económicos para atender los servicios mínimos obligatorios y considerar la incorporación beneficiosa para los dos Municipios. El Ayuntamiento de Ledanca aceptó, también con dicho quórum, la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin oposición alguna de los vecinos durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado favorablemente, y se ha demostrado la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Valfermoso de las Monjas al solicitar la incorporación de su Municipio al de Ledanca, las ventajas de la misma para una mejor atención de los servicios municipales y que concurren las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valfermoso de las Monjas al de Ledanca (Guadalajara).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 1286/1970, de 23 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cuevas de Provanco al de Sacramenia (Segovia).*

El Ayuntamiento de Cuevas de Provanco acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Sacramenia, ambos de la provincia de Segovia, fundándose en que carece de recursos para atender los servicios mínimos obligatorios y en el descenso de la población por emigración, cuya propuesta fue aceptada, asimismo con el quórum legal, por la Corporación Municipal de Sacramenia.

Sustanciado el expediente en forma legal, y sin reclamación alguna durante el trámite de información pública de los acuerdos municipales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil lo han informado en sentido favorable, y se han demostrado las ventajas de todo orden que ha de reportar la incorporación, concurriendo claramente las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Cuevas de Provanco al de Sacramenia (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 1287/1970, de 23 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cibanal al de Villar del Buey, de la provincia de Zamora.*

Los Ayuntamientos de Cibanal y Villar del Buey acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, en sus respectivos casos, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerar dicha incorporación beneficiosa para los intereses de ambos.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de las autoridades y Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Cibanal al de Villar del Buey, de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARIÇANO GORI

*DECRETO 1288/1970, de 23 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de San Marcial al de El Perdigon, ambos de la provincia de Zamora.*

Los Ayuntamientos de San Marcial y El Perdigon, de la provincia de Zamora, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios mencionados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de ambos Municipios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de las autoridades y Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de San Marcial al de El Perdigon, ambos de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARIÇANO GORI

*DECRETO 1289/1970, de 23 de abril, por el que se deniega la incorporación del Municipio de Tórtola de Henares al de Guadalajara.*

Los Ayuntamientos de Tórtola de Henares y de Guadalajara acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo. Posteriormente, la Corporación Municipal de Tórtola de Henares, asimismo con el quórum legal, acordó desistir de la incorporación proyectada, por haber variado las circunstancias iniciales y producirse un cambio de criterio en el vecindario. Por su parte, el Ayuntamiento de Guadalajara, también con el quórum legal, mantiene su precedente acuerdo, al no advertir razón alguna para alterarlo.

Tramitado el oportuno expediente, obran en el mismo los informes desfavorables de la Diputación Provincial y del Gobernador civil de Guadalajara, y se pone de manifiesto la falta de razones suficientes que fundamenten los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa de la incorporación a que hace referencia el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la incorporación del Municipio de Tórtola de Henares al de Guadalajara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARIÇANO GORI

*DECRETO 1290/1970, de 23 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Tagarabuena al de Toro, en la provincia de Zamora.*

Los Ayuntamientos de Tagarabuena y de Toro, en la provincia de Zamora, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses de uno y otro.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de las Autoridades y Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Tagarabuena al de Toro, en la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARIÇANO GORI

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto del canal de El Atazar, término municipal de Torrelaguna.*

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el canal de El Atazar, cuyo proyecto fué aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de marzo de 1966.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 53 de la Ley de 16 de diciembre de 1964, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia serán levantadas el próximo día 20 de mayo de 1970, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Torrelaguna.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 24 de abril de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.498-E.